

INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Radicado: **110013107010-2023-00034**. Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que en la fecha, vía correo electrónico se recibió por reparto acción de tutela instaurada por el señor **LUIS FERNANDO MONTOYA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.399.733 expedida en Ibagué, en contra de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, solicitando el amparo de los derechos fundamentales de petición, educación, debido proceso, culto y persecución estudiantil El accionante invoca la protección del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. Sírvase proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, 1° del Decreto 1983 de 2017 y 2° del Decreto 333 de 2021, sería del caso iniciar el trámite de la presente acción de tutela, promovida por el señor señor **LUIS FERNANDO MONTOYA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.399.733 expedida en Ibagué, si no se advirtiera que de la lectura de la demanda se establece que la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante proviene de una de las demandadas, esto es **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, cuya competencia corresponde al Juez Penal Municipal, en virtud a lo señalado en el numeral 1° del artículo 1° del decreto 333 del 6 de abril de 2021, que indica: “...Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales...”

Evidentemente lo que se vislumbra de la demanda de tutela, es que la parte accionante reclama la vulneración entre otros del derecho fundamental de petición, por cuanto ha reiterado en varias oportunidades con el propósito que se le permita el acceso a clases, ante la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, a fin que se le enviara el link de las clases al correo, clave y acceso a todas las clases, entre otra información, sin que a la fecha se le haya dado trámite o respuesta a sus requerimientos, pues si bien es cierto, en la parte superior del escrito tutelar se observa que la tutela se promueve además, contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, lo cierto es, que no se evidencia vulneración alguna de derechos por parte de esta entidad, pues en el cuerpo de la demanda de tutela, el accionante advierte, el infractor de sus derechos es la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, al no emitir respuesta de fondo a su petición para acceder a los estudios correspondientes.

Por lo anterior, como se dijo, de los hechos de la demanda de tutela, la reclamación del accionante está encaminada a que se le proteja su derecho fundamental de petición, educación, debido proceso, entre otros, que presuntamente ha vulnerado la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, quien es la parte demandada y conforme las reglas de reparto, corresponde al Juez Penal Municipal en primera instancia.

Por lo anterior y de manera **INMEDIATA**, remítase la presente actuación por competencia a la oficina de apoyo judicial del Complejo Judicial de Paloquemao de esta ciudad capital, para los fines legales pertinentes, esto es, se reparta la presente acción constitucional ante los Juzgados Municipales de esta ciudad, con la advertencia que la solicitud de tutela tiene medida provisional.

Infórmesele de la presente decisión al aquí accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ

Firmado Por:

Martha Cecilia Artunduaga Guaraca

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 010 Especializado

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257d4a11e7852ae86b588f6cc5ce7bc47679f7f9c624f1b077e75b3343099d58**

Documento generado en 07/03/2023 04:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>